

Distribución	<u>Expte.: 36240/16</u> I. P. V. y D. U. Licitación Publica 44/15 – Renovación del Sistema de Desagüe Cloacas y De agua potable para 630 Viv. B° Ruca Hue – Puerto Madryn.
--------------	--

Dictamen 36/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 44/15, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra **“Renovación de Red de Agua Potable y Cloaca en Barrio Ruca Hue”**, de la Localidad de Puerto Madryn.

El presupuesto oficial es de **\$ 19.723.467,88**, valores de Septiembre de 2015, con un plazo de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, Ajuste Alzado.

De acuerdo con el Acta de Apertura (hoja 110 ipv), se han presentado dos oferentes. La oferta n° 1, corresponde a la empresa FABRI S.A. de \$ 23.376.599,81; oferta n° 2 de la empresa SUDELCO S.A. DE \$ 23.627.028,01, valores básicos del mes de Septiembre de 2015.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante resolución, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Publica, en esta instancia, a la oferta corregida, de la empresa FABRI S.A., de **\$ 22.574.221,09**, valores de Septiembre de 2015, con un plazo de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días.

Se observa que dicha oferta, que se pretende adjudicar, esta un 14.45 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total.

Cabe observar con respecto a los valores de mano de obra, con los cuales la pretendida contratista, calculo los valores unitarios en sus análisis de precios; estos valores son: Oficial esp. \$/h 131.90; Of. \$/h 112.47; Ay. \$/h 95.59; valores que están por encima de los valores, indicados en el Anexo I - Resolución 365/15 - MIPYSP, para el mes base, Of. Esp. \$/h 120.26; Of. 4/h 102.54; Ay. \$/h 94.35. Este punto de valores unitarios, tomados para mano de obra, con esta

diferencia, es un elemento mas en el conjunto de su oferta, que provoca que su precio ultimo, final, este por encima del presupuesto oficial en mas de \$ 2.850.753, cuyo porcentaje es el señalado en el párrafo anterior.

Respecto a la planilla de cotización, que se acompaña en la oferta de la pretendida contratista, cumple con lo solicitado, en cuanto a su unidad de medida y las cantidades solicitadas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones (Sección VI).

Por ultimo respecto al Representante Técnico (Ingeniero Industrial), me he referido en anteriores Dictámenes (92/08; 83/08; 7/12; 97/12; 29/13; 35/13; 7/14), sobre el titulo de grado para la ejecución de una Obra Civil, como la que se trae para su análisis. He indicado que una Obra Civil requiere para su ejecución un responsable Técnico, cuyo titulo sea con la incumbencia profesional para su ejecución, soy de la opinión que en el marco de una Licitación Publica, contratada por nuestra Provincia no puede ser un Ingeniero Industrial, Representante Técnico, de obras civiles.

Para el caso que me traen para su análisis, de “Renovación de cañerías de Redes de agua Potable y Cloaca”, en un barrio de Puerto Madryn; es una obra civil, por lo tanto la Representación Técnica, debe ser ejercida por un Ingeniero Civil. Para las obras de este tipo cuando la envergadura es mayor, si se produce un problema técnico-legal, en el avance de la obra, el responsable será el Representante Técnico; ahora que pasa si no esta habilitado técnicamente y legalmente a ejecutar estos trabajos, el responsable de los reclamos será el Estado Provincial. Este punto es importante tenerlo en cuenta, pues la obra la Lícita un Organismo del Estado, no es una cuestión entre privados, como puede ser por ejemplo entre la empresa ALUAR S.A. y la pretendida contratista.

Ampliando sobre esta cuestión puedo agregar algunos elementos necesarios a tener en cuenta. A modo de ejemplo, materias como mecánica de suelos, fundaciones de estructuras, hidráulica aplicada, ingeniería sanitaria, son de suma importancia para este tipo de obras; mas aun por el tipo de suelo, excavaciones con mas de dos metros de profundidad, con viviendas en los laterales de las excavaciones , es necesario realizar estudios de suelo, calculo hidráulico etc.; siendo estos convenientes, para evitar por ejemplo que al realizar excavaciones para colocar cañerías, se desmoronen los laterales o peor aun se colapsen las viviendas, al retirar suelo con agua, rompiendo la estructura portante del suelo en las inmediaciones (presiones interstiales del agua en los poros del suelo); afectando viviendas, que llevan a colapsar su fundación.

Mas aun este punto de incumbencias profesionales, es una cuestión que rosa la Ética Profesional, todos sabemos que se puede hacer o que no se puede hacer con un titulo de grado. Es decir el Representante Técnico debe tener la habilitación Profesional, para realizar la evaluación técnica-legal, que

corresponda de acuerdo a las materias, con las cuales ha obtenido su título de grado.

Este título de grado, se obtiene en una Universidad Pública o Privada, y el que habilita este título de grado es el Ministerio de Educación de la Nación; lo que hace el Colegio Profesional es verificar su matrícula Profesional. Ahora bien adviértase que según se adjunta el Certificado de Habilitación del Colegio Profesional (hoja 51 oferta), indica que es una obra de Mejoramiento Barrial, cuestión que no corresponde pues el objetivo y la licitación es otra, el trabajo encomendado es Estudio de la Propuesta, por último no cumple con el artículo 9 de la Ley X n° 2 (Ex Ley 532), con respecto al agregado luego de la palabra Ingeniero su calificativo (especialidad). Mas aun en el artículo 9.2 -Sección II-PBYC, el Representante Técnico, indica que firmara los planos y pruebas de resistencia de hormigones; se entiende que la firma de un Ingeniero Industrial, no avala ninguna seguridad técnica-legal para la firma de documentación Técnica para esta obra, pues no tiene incumbencia profesional sobre su actuación; mas aun por tratarse de una obra Pública.

Por estas y otras razones mas considero que la presente Licitación Pública, debe estar firmada por un Representante Técnico que cumpla los requisitos, en cuanto a su incumbencia profesional, es decir un Ingeniero Civil.

Entiendo que en próximas Contrataciones, ese Organismo Provincial debe ser mas claro, en los artículos que se indican en el pliego, respecto al título de grado del Representante Técnico. Llama la atención que en anteriores contrataciones, los pliegos de bases y condiciones de ese Organismo, especificaban en forma precisa, cual era el título de grado, que debía tener el Profesional encargado de la Representación Técnica, en la presente no esta preciso. Considero que no se debe pasar por alto, que estamos tratando de contratos de Obras Públicas y no Obras Privadas, por ello considero que ese Organismo debe ser claro y preciso en este punto, para evitar problemas en el transcurso de la obra; que se traducen luego en erogaciones o adicionales de obra, que paga nuestra Provincia, por falta de conducción técnica-legal apropiada.

Por último y de acuerdo con lo señalado en el pliego de bases y condiciones, previo al inicio de los trabajos los entes prestatarios de los Servicios de Agua y Cloaca, deben dar la aprobación correspondiente, en cuanto planos y especificaciones técnicas, pues en este caso la Cooperativa de aquella Localidad de nuestra Provincia, luego se debe hacer cargo del funcionamiento de dichas obras.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas